

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

REF. TUTELA

RAD. 110013103027**2023-000141-00**

De : Yhorman Esneider Gomez Martos

v.s. : Ejercito Nacional, Dirección de Personal del Ejército Nacional,
Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad
Ejercito Nacional, se vincula al Hospital Militar Central, Cooper

Correspondió a este despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, una vez examinada al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, observa este despacho que no cumple con el requisito previsto en el artículo 37 del mismo decreto, prevé que el que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos.

De otro lado, y a fin de vincular a las personas que hicieron parte de la atención de salud que se menciona en los hechos, indique el significado de la sigla COOPER que menciona el hecho 9, de igual forma sírvase facilitar al Despacho los correos electrónicos de todas las entidades accionadas.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

Se **INADMITE**, la acción constitucional para que en el término de los tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, se corrija las circunstancias antes indicadas, so pena de ordenarse el RECHAZO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ecee587084fdef1bb731400cafa4deabff9d66888e2b36ad9c066f326bf871**

Documento generado en 16/03/2023 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>